

# Consejo Universitario



# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 366 -2017-UNTRM/CU

Chachapoyas, 20 NOV 2017

#### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 13 de noviembre del 2017, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

THE CHEST OF

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, establece que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (3) años para los profesores auxiliares, cinco (3) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos para incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la serio con decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría do otra está sujeta a la existencia de plaza vacame y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;



Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria Nº 001-2014 UNITEM/AB, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional focibio Rodriguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;



Que, mediante Resolución Rectoral Nº 868-2014-UNTRM-R de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria Nº 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 218, establece los requisitos que deben reunir los Docentes Ordinarios, para ser promovidos de una categoría a otra; asimismo, el artículo 219, señala que toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante presupuestada y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 de la Ley 30220;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 394-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de noviembre del 2016, de designa la comisión encargada de llevar a cabo el proceso de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, integrada por los siguientes profesionales: Dr. Policarpio Chauca Valqui - Presidente, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui y MsC. Alex Alonso Pinzón Chunga – Miembros;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 274-2017-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto del 2017, se designa la comisión encargada de llevar a cabo el proceso de Ratificación y/o Separación Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para los docentes que por razones de imposibilidad personal o de salud, acreditada objetivamente con documentos sustentatorios, no pudieron presentarse al proceso de ratificación y/o separación docente; integrada por los siguientes profesionales: Dr. Policarpio Chauca Valqui - Presidente, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui y MsC. Alex Alonso Pinzón Chunga – Miembros;



## Consejo Universitario



# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 366 -2017-UNTRM/CU

Que, con Oficio N° 0002-2017-UNTRM-VRAC/F.C.S, de fecha 31 de octubre del 2017, el Presidente de la Comisión del Proceso de Ratificación y/o Separación Docente 2017, informa que con Oficio N° 540-2017-UNTRM-R/VRAC, de fecha 24 de octubre del 2017, el Vicerrectorado Académico, remite el Oficio N° 498-2017-UNTRM/FACSYH, del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, con los expedientes de los docentes Agustín Tamayo Beltrán y Salatiel Marrufo Alcántara, participantes del Proceso de Ratificación o Separación Docentes de la UNTRM, que por desconocimiento, la distancia y el tiempo límite para tramitar sus documentos no pudieron efectuarlo de acuerdo al cronograma correspondiente; en ese marco solicita se dé oportunidad de participar en el proceso de ratificación a los docentes que no pudieron participar en este proceso por las razones expuestas no pudieron presentar sus documentos a tiempo;

Que, el Consejo Universitario, en sesión Ordinaria, de fecha 13 de noviembre del 2017, acordó ratificar la designación de la comisión encargada de llevar a cabo el proceso de Ratificación y/o Separación Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para los docentes que por razones de imposibilidad personal o de salud, acreditada objetivamente con documentos sustantatorios, no pudieron presentarse al proceso de ratificación y/o separación docente 2017. Integrada por los siguientes profesionales: Dr. Policarpio Chauca Valqui - Presidente, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Maliqui y Msc. Alarso Pinzón Chunga - Miembros;

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al antificación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR la comisión encargada de llevar a cabo el proceso de Ratificación y/o Separación Docente de la Universidad Dacional Toribio Rodriguez de Mendoza de Amazonas, para los docentes que por razones de imposibilidad personal o de salud, acreditada objetivamente con ocumentos sustentatorios, no pudieron presentarse al proceso de ratificación y/o separación docente 2017 integrada por los siguientes profesionales:

- Dr. Policarpio Chauca Valqui
- Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Maligui
- MsC. Alex Alonso Pinzón Chunga

Miembro

Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y profesionales designados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quihtana Ph.D.

TORIBIO ROPRIGUEZ DE MENDOZA DE ANAZONAS

NG TERNANDO MAAC ESPINOZA CANAZA SECRETARIO GENURAL (E)

JLMQ/R FIEC/SC Crhm/